**FUNDAMENTOS:**

La presente tiene como finalidad modificar la Ordenanza Nº 9086 Texto Ordenado, para optimizar la regulación sobre la reserva de espacios en la vía pública para estacionar junto al cordón de la vereda, estableciendo condiciones claras para su autorización, uso y control.

Además, se propone actualizar las disposiciones fiscales, buscando facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En el actual contexto económico, estas reformas buscan proporcionar un alivio a los contribuyentes, simplificando los trámites y promoviendo su claridad, accesibilidad y transparencia.

Se busca avanzar hacia un sistema más equitativo, ordenado y fácil de cumplir, que ayude tanto a mejorar la convivencia urbana como a sostener la economía local.

|  |  |
| --- | --- |
| **BRIAN AXEL WIRZ**  **SECRETARIO LEGISLATIVO**  CONCEJO DELIBERANTE | **DULIO DANILO MONTI**  **PRESIDENTE**  CONCEJO DELIBERANTE |

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT,** en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

**O R D E N A N Z A:**

**TITULO -I- MODIFICA LOS ARTÍCULOS 16 Y 19 DE LA ORDENANZA N° 9086 TEXTO ORDENADO**

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Artículo 16 de la Ordenanza N° 9086 Texto   
 Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 16.-** Fíjense, de acuerdo al Artículo 215 del Código Fiscal Municipal, las   
 siguientes contribuciones por ocupación de la vía pública:

**a)** Por exhibición de premios de rifas de otras localidades en la vía pública por día 8 Módulos.-

**b)** Por ocupación de la vía pública con materiales y equipos de construcción necesarios para una obra en ejecución, previa colocación del cerco provisorio reglamentario a partir de la obtención del “Permiso de Construcción” (Capítulo 17 Decreto Ordenanza Nº 1107/77), se deberá abonar por el plazo requerido, siempre que este no supere los Ciento Ochenta (180) días corridos por mes 60 Módulos.

Superado el plazo de Ciento Ochenta (180) días corridos preestablecidos, el importe se incrementará automáticamente en un Cincuenta por Ciento (50%).

El tributo establecido en el Inciso b) del presente Artículo, será abonado por el responsable fiscal que ocupe la vía pública sin perjuicio de su obligación de proceder a la desocupación inmediata haciendo cesar la infracción si fuese el caso.

**c)** Por reserva de espacio en la vía pública destinado a ubicar automotores junto al cordón de la vereda, pagará un importe por metro lineal por mes de:

                        Particular: 40 Módulos

                        Comercial: 10 Módulos

                        Oficiales: 40 Módulos, estableciendo un límite de horarios comprendido entre las 08:00 hs. y las 16:00 hs. de los días hábiles.

**d)** Por uso del espacio público ocupado con:

d.1) Cables conductores de electricidad, cada Cien Metros (100 m) o fracción, por mes, 3,6 Módulos, en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Rawson.

d.2) Paradas de taxis, agencias de remises, etc., de acuerdo a la superficie básica en metros cuadrados ocupados, pagarán anualmente según la siguiente escala:

- Hasta 5 m2 80 Módulos.

- De 5 a 10 m2 140 Módulos.

**e)** Por ocupación o utilización del subsuelo (cañerías de gas, cableado, agua, etc.) por cada 100 metros o fracción por mes 2 Módulos.

**f)** Por ocupación o utilización del espacio aéreo realizado por empresas de provisión de servicios públicos, de televisión (por medio de cable, sistema satelital y otros medios), empresas proveedoras de servicio de telefonía fija o celular por cada 100 metros o fracción por mes 3 Módulos en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de Rawson.

**g)**Por uso del espacio público ocupado con tanques, depósitos, etc. por cada 1000 lts., por mes 3,6 Módulos.

**h)**Por postes o columnas instaladas por mes y por unidad 1 Módulo.-

**i)** Para las personas físicas y/o jurídicas que deseen exponer o demostrar productos o servicios en la vía pública abonarán por semana 6 Módulos.-

**j)** Por kioscos de diarios y revistas por unidad y por mes 20 Módulos.-

**k)** Por puestos de flores de hasta 5,00 m2, fuera de ferias, por unidad y por mes  
 20 Módulos.-

**l)** Por puestos en la vía pública, por mes 16 Módulos, por semana 8 Módulos.-

**m)** Por toldos, marquesinas o similares, que se instalen frente a los locales de negocios, por metro cuadrado fracción y por mes 1,44 Módulos.-

Ídem, con parantes reglamentarios 1,8 Módulos.-

**n)** En los casos no previstos por los Artículos anteriores, por metro cuadrado o fracción de superficie de suelo, por mes entre 2,8 y 4,8 Módulos conforme surja de la zonificación impuesta por el Ejecutivo Municipal.-

**o)** Los casos involucrados en el Inciso anterior, que además según criterio de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos se ubiquen en sectores de alto valor comercial, la contribución aumentará un Doscientos por Ciento (200%).-

**p)** Permisos de ocupación de la vía pública no tipificados en el presente Capítulo, abonarán por mes o fracción 100 Módulos.-

Exímase del pago de la Tasa establecida en el Inciso c) a los siguientes Entes Públicos: Comisaría, Hospital, Escuelas, y Sede Policía Federal Argentina.

Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a realizar convenios recíprocos con la Cooperativa de Servicios Públicos, Consumo y Vivienda Rawson Limitada por el pago de lo dispuesto en el presente Artículo.-

**PENALIDADES:** Toda ocupación de espacios de dominio público sin previa autorización, será pasible de una multa cuyo monto se fijará de Dos (2) a Seis (6) veces el importe del tributo determinado para esa ocupación.-

**Artículo 2°.-** Modifíquese el Artículo 19 de la Ordenanza Nº 9086 Texto   
 Ordenado, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 19.-** A los efectos de la Tasa establecida en el Título V, Artículo 177 del   
 Código Fiscal Municipal fíjense los siguientes valores:

1. Abonarán una alícuota del Dos por Ciento (2,0%) mensual, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 185, todas las actividades enmarcadas en Convenio Multilateral, siempre que no se encuentren detalladas en el Inciso C) del presente Artículo.

Asimismo, se establece un monto mínimo a abonar en relación al Artículo anterior, según la categoría otorgada por la Habilitación Comercial, dicho Artículo no se aplica al Inciso c) del presente Artículo:

* Categoría I: 20 Módulos.
* Categoría II: 32 Módulos.
* Categoría III: 48 Módulos.
* Categoría IV: 64 Módulos.

1. De acuerdo con lo especificado en el Artículo 179 del Código Fiscal Municipal quienes, por su actividad comercial, industrial, de servicios, construcción y otras alcanzadas por esta Tasa, abonarán una alícuota de acuerdo a la categoría otorgada por la Dirección General de Comercio, o quien en el futuro la reemplace:

* Categoría I: alícuota 0.50%.
* Categoría II: alícuota 0.80%.
* Categoría III: alícuota 1.20%.
* Categoría IV: alícuota 1.50%.

La Tasa se abonará mensualmente aplicando la alícuota que corresponda a la facturación del mes respectivo y se ingresará, cuando corresponda, junto a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

b-1) Los rubros que quedan excluidos del régimen general del Artículo precedente serán tratados en el presente como:

Clínica médica: Categoría IV

Consultorio Médico de 1 y hasta 3 profesionales: Categoría I

Consultorio Médico de 5 y hasta 20 profesionales: Categoría II

Consultorio Médico de más de 20 profesionales: Categoría III

Sala de Velatorio: Categoría IV

Estudio de Televisión: Categoría III

Oficina comercializadora de señal de Televisión (por cable, satelital o similares): Categoría II

Emisora de Radio: Categoría I

Supermercado e Hipermercado (mayorista o minorista):

Hasta 1.000 m2; Categoría II

Más de 1.000 m2 y hasta 2.000 m2; Categoría III

Más de 2.000 m2; Categoría IV

Oficina de empresas prestadoras de telefonía celular: Categoría II

Natatorio y Pileta: Categoría III

Residencia para la Tercera Edad/Geriátrico: Categoría III

1. Abonarán un monto fijo anual:

Estaciones de servicio: 20000

Depósito y despacho de Combustible: 2000

Bancos Módulos: 50000

Casinos Módulos: 70000

Casinos Electrónicos Módulos: 49600

Financieras Módulos: 9800

Entidades de crédito y Entidades de crédito para consumo Módulos: 8000

A.R.T o similares dentro de Bancos Entidades Financieras Módulos: 5000

Cajero Automático C/U Módulos: 2000. Los cajeros que se ubiquen fuera de las instalaciones de sedes y/o sucursales, quedan exentos del pago del presente gravamen.

Empresa prestadora de servicios de cobranza para terceros:

Por caja Módulos: 2000

Por caja instalada en supermercados y/o hipermercados, afectada al cobro Módulos: 1000

Industrias de productos de la pesca según superficie de construcción por establecimiento:

Establecimientos hasta 4.000 m2 12 Módulos por m2

Establecimientos entre 4001 y 5000 m2 10 Módulos por m2

Establecimientos con más de 5000 m2 8 Módulos por m2

En todos los casos enumerados, las Tasas establecidas son anuales, sin perjuicio de la reglamentación que el Poder Ejecutivo dictare en cuanto a la forma, condiciones y plazos de pago. La forma de pago, en principio, es de Doce (12) cuotas mensuales, consecutivas y proporcionales, consideradas a cuenta de la obligación anual del presente tributo y sin perjuicio de que los mismos no hayan realizado actividad en algún período del año o producido ingresos en sus establecimientos.

En este sentido, el tributo se abonará mensualmente aplicando la alícuota que corresponda a la facturación del mes respectivo y se ingresará, cuando corresponda, junto a la liquidación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Fíjese para el pago de dicha obligación los días Veinte (20) del mes siguiente o hábil posterior.

El pago efectuado dentro del plazo establecido contará con una bonificación del Cincuenta por Ciento (50%) sobre el monto determinado en el presente concepto, incluidos sobre aquellos que abonen el monto mínimo. Dicho descuento no será aplicable a los contribuyentes comprendidos en el Inciso c) ni a aquellos sujetos al Convenio Multilateral. Asimismo, este beneficio no será acumulable con otros incentivos vigentes y solo podrá aplicarse al pago correspondiente a cada período mensual.

Exceptúese de las Tasas establecidas en el presente Artículo a los Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residencias similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público, dispuesto en el Código 551023 - Anexo VII de la Ordenanza N° 9086 Texto Ordenado.

**SANCIONES:**

La falta de pago de Dos (2) cuotas mensuales y consecutivas de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, habilitará a este Municipio a aplicar la siguiente escala de multas:

Primera falta: Una multa del 50% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar con un mínimo de Módulos: 100, más los anticipos omitidos.

Segunda falta: Una multa del 100% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar, con un mínimo de Módulos: 140, más los anticipos omitidos y la clausura del local comercial por Cuarenta y Ocho (48) horas.

Tercera falta una multa del 200% de la Tasa evadida, omitida o dejada de pagar, con mínimo de Módulos: 270, más los anticipos omitidos y clausura definitiva del local. Ante la aplicación de la segunda y tercera falta cometidas la clausura será de aplicación inmediata.

Autorícese a la Secretaría de Hacienda o a quien en su futuro la reemplace, a otorgar descuentos sobre los recargos emergentes por deudas en las Obligaciones Tributarias de los contribuyentes, por la cancelación total de deuda vencida de ejercicios anteriores.-”

**Artículo 3º.-** Dispóngase a los fines de su ordenamiento administrativo, la   
 inclusión de la presente en el Texto Ordenado correspondiente.-

**Artículo 4º.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, Publíquese

y cumplido Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones "Enriqueta Elena Mare" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veinticinco.-

|  |  |
| --- | --- |
| **BRIAN AXEL WIRZ**  **SECRETARIO LEGISLATIVO**  CONCEJO DELIBERANTE | **DULIO DANILO MONTI**  **PRESIDENTE**  CONCEJO DELIBERANTE |

**POR ELLO: 24 ABR 2025**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.-** Téngase por Ordenanza **Nº 9205 /25.-**

**Artículo 2º.-** Regístrese, Comuníquese al Concejo Deliberante, Publíquese

y cumplido Archívese.-